



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones

No.	Compañía	Preguntas	
1.	Luis Contreras – Asesor Transito y Transporte – Cáceres Bolaños – Halcrow Group - Odebrecht	1. De acuerdo a los estudios de transito para la fase de detalle, puede generarse variación a la sección geométrica para procurar velocidad de operación de 120Km/h según nueva ley, siempre y cuando prevalezca la seguridad vial. ¿franjas de seguridad de 9m o menos?	<p>Se reitera que los estudios puestos a disposición en el cuarto de información de referencia, son, como su nombre lo indica, únicamente referenciales para los interesados en el Proyecto.</p> <p>Dicho lo anterior se confirma que el separador central no podrá ser inferior a 9.30 metros en zonas rurales y en pasos poblacionales no podrá ser inferior a 2 metros.</p>
2.		2. Como prevee mintransporte y minenergía, que con los yacimientos de carbón, la jagua, la loma, (aprox. 250 mill. US\$) el aumento para el transporte por vía férrea, mayor al actual del 35% perjudique expectativa financiera del concesionario en su análisis de ingresos.	<p>Los Proponentes son responsables de realizar sus propias valoraciones del Proyecto, incluyendo realizar análisis de ingresos asociados con, entre otros, variaciones en tráfico de transporte de carbón y otras actividades económicas.</p> <p>Se informa que en el cuarto de información de referencia se incluirá una actualización del estudio de tráfico para referencia de potenciales interesados, que podrá ser o no considerada por éstos en sus análisis del proyecto.</p>
3.	Jorge Fandiño S.A.S.	1. Existen o hay contempladas variantes en el tramo Carmen de Bolívar – Bosconia?	No existen variantes contempladas en este tramo. Cabe mencionar sin embargo que al conformarse como anillo vial, una de las intersecciones de la variante Bosconia deberá conectar con la vía que va hacia Carmen de Bolívar .
4.		2. Existen unos recursos y cupos de créditos establecidos tales como 13 millones de USD al momento de crear la sociedad, un cupo de crédito por	La sección 3.02(d)(i) del Contrato establece que los recursos de la financiación y los aportes de



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>100 millones de USD, además se solicitan unos recursos para diversas subcuentas tales como predios, interventorias, la pregunta es. ¿Todos los aportes anteriores 13 millones de USD, aportes a subcuentas son cifras independientes o pueden surgir de los mismos aportes que haga el concesionario?</p>	<p>los accionistas establecidos en la sección 6.02 se destinarán a la atención de los pagos, costos y gastos a cargo del Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo Subcuenta de Predios, Subcuenta de Interventoría, Subcuenta de Supervisión Aérea y Subcuenta Divulgación, en las demás condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>No debe confundirse la obligación de financiación exigida el Contrato con el cupo de crédito, siendo este último un requisito habilitante exclusivamente.</p> <p>Ahora bien, tanto el capital de la sociedad como los recursos adicionales correspondientes a la financiación y el capital adicional del concesionario conformarán una única unidad de recursos que se canaliza en el fideicomiso para fondear las diferentes cuentas y subcuentas en que se divide tal fideicomiso.</p>
5.	Jorge Fandiño S.A.S.	<p>1. Adicional a los USD\$85000000 del equity, están incluidos los dineros de las subcuentas o son cifras independientes?</p>	<p>Los recursos que de manera obligatoria debe destinar el concesionario se encuentran regulados en el contrato de concesión y en los pliegos (para el caso del capital mínimo de la sociedad). Todos estos recursos más aquellos adicionales que, a juicio del concesionario, sean necesarios para adelantar el proyecto se canalizan a través del fideicomiso y se utilizan para fondear las diferentes cuentas y subcuentas en las cuales se divide tal</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			fideicomiso.
6.		2. Solicitamos la ampliación en el máximo posible la fecha de cierre del proceso.	El INCO no considera que existan razones que justifiquen la ampliación del plazo y por lo tanto no se acepta su solicitud.
7.	Hernando Giraldo – SNC. Lavalin	1. En el cuadro N° 1 del apéndice técnico parte A, el fin del tramo N° 3 se muestra en el PR 101 el cual corresponde a la intersección de la troncal Caribe Ruta 45 y no en la Y de Ciénaga como lo indica el alcance solicitamos precisar el alcance y el tratamiento a las intersecciones a considerar en Y de Ciénaga en el PR 101.	Se ajustará mediante adenda el Apéndice Técnico para precisar que en este tramo la vía concluye en el PR 2+077 de la ruta 45MG02 Variante Yé de Ciénaga (Empalme Ruta 45 con Ruta 90), el cual se encuentra al final de la Ruta 45MG02 en la intersección con la Ruta 9007 "Barranquilla - Santa Marta. Lo anterior implica que al llegar al PR 98 la Ruta del Sol continua por la izquierda, por la Variante Ye de Ciénaga, por una distancia aproximada de 2,07 kilómetros hasta la llegada a la intersección con la vía 9007 "Barranquilla - Santa Marta" donde concluye el Proyecto. La intersección en este punto no forma parte del alcance de este Proyecto. Asimismo, el tramo de la vía 4518 que continúa por la derecha entre el PR 98 hasta el PR 101 tampoco forma parte del Proyecto.
8.		2. Solicitamos comedidamente ampliar el plazo de cierre de la licitación hasta el plazo máximo otorgado por la ley con el fin de tener el tiempo necesario para la presentación de oferta que sean convenientes para las partes.	Ver respuesta a pregunta 6 del presente documento.
9.	Luis Goenaga – KMA Construcciones S.A.	1. De acuerdo con el calendario tributario, las personas jurídicas Colombianas tienen plazo hasta finales del mes de Abril para declarar renta, esta fecha es anterior a la fecha estimada de cierre del proceso en este sentido, solicitamos al INCO optar porque los proponentes pueden acreditar capacidad financiera mediante balances con corte al 31 de diciembre de	El numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones establece que El Proponente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo según sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2008 debidamente aprobados por la asamblea



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>2009 o 31 de diciembre de 2008. Lo anterior generaría mayor oportunidad de participación a firmas Colombianas en un proceso que fue una vez declarado desierto y una poca o ínfima participación.</p>	<p>de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, <u>o el último cierre ordinario debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.</u> (se resalta)</p> <p>Así las cosas, resulta claro que quienes hayan aprobado estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2009 deberán tener esta información financiera como base para la presentación de los requisitos previstos en los pliegos.</p>
10.	Itac Construcciones Ltda.	<p><u>NUMERAL 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES. GENERALIDADES</u></p> <p>Indica el citado numeral:</p> <p><i>“3.1.2. Para la presente Licitación, en consideración a los principios de economía y celeridad, los Proponentes que hayan participado en la licitación pública SEA-LP-001- 2009, podrán abstenerse de presentar las certificaciones de experiencia y copia del contrato requeridas en el numeral 3.6 de estos Pliegos, si su intención es acreditar la misma experiencia que acreditó en la citada licitación. Bastará con anunciar en la Propuesta que la información se encuentra en los archivos del INCO y adjuntar fotocopia simple de la certificación y del contrato. La acreditación de los demás Requisitos Habilitantes, diferentes a la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, deberá efectuarse en los términos señalados para el efecto en estos Pliegos”.</i></p> <p>Solicitamos muy respetuosamente, que si bien es cierto debe darse cumplimiento al principio de economía establecido en la Ley 80 de 1993,</p>	<p>De acuerdo con el numeral 3.1.2 del Pliego de Condiciones, el Proponente deberá adjuntar fotocopia simple de la certificación y del contrato de la experiencia que se acredita en su propuesta, y por lo tanto, esta información es parte de la propuesta y estaría disponible para consulta de los interesados, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>también se de estricto cumplimiento al principio de transparencia y responsabilidad a que hace mención la norma en comento, por lo que consideramos necesario que en el pliego de condiciones se precise que aunque los interesados pueden señalar en su propuesta que la información se encuentra disponible en los archivos del INCO, toda aquella información que no se incorpore a la propuesta, será puesta por parte del INCO a disposición de los interesados, de manera oportuna, para efectos del análisis de la misma, más aún durante el periodo de evaluación de las propuestas.</p>	
11.		<p><u>NUMERAL 3.3.2 CUPO DE CREDITO</u></p> <p>Reiteramos la observación radicada ante el INCO en fechas anteriores y a la cual se dio respuesta en el documento de respuestas al prepliego de condiciones (observación No. 81), consistente en que se permita como acreditación de la capacidad de consecución de recursos mediante, la inclusión de la suscripción de un underwriting en firme, tal y como se contempló en el proceso de licitación anterior. Al respecto nos permitimos citar nuevamente lo pertinente de la comunicación:</p> <p><i>“2.- De acuerdo a lo descrito en el numeral 3.8 CUPO DE CREDITO EN FIRME, solicitamos se incluya la posibilidad de underwriting en los mismos términos que lo permitía el proceso de concesión para los sectores I y II de la ruta del sol del año 2009. Por lo anterior solicitamos que se incluya dentro del numeral 3.8 lo siguiente:</i></p> <p><i>El Proponente deberá acreditar que está en capacidad de efectuar los Aportes del Concesionario, para lo cual deberá acreditar que cuenta con:</i></p> <p><i>(i) un patrimonio neto superior a OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS \$80.000.000.000.00 (155.000 SMMLV)</i></p>	<p>Sea lo primero aclarar que en la Licitación SEA-LP-001-2009 no se incluyó como requisitos habilitante la acreditación de un cupo de crédito en firme. En dicha licitación el requisito habilitante era el capital de trabajo o el flujo de caja operativo. Por lo tanto, no es correcta la referencia que hace el formulante.</p> <p>Ahora bien, en relación con la solicitud específica, la entidad considera que es conveniente mantener el requisito habilitante de cupo de crédito en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones con el fin de demostrar que los proponentes cuentan con la solidez requerida para obtener recursos en el mercado financiero. El tener el cupo de crédito le demuestra a la entidad que el sector financiero ha evaluado su capacidad financiera y lo considera un sujeto de crédito aceptable, hecho que no se verifica con el underwriting en firme que solicita el formulante. Por lo anterior</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>(ii) una disponibilidad efectiva de recursos por la suma de DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS \$16.000.000.000.00 (31.000 SMMLV)</i></p> <p><i>(iii) experiencia en colocaciones de emisiones en el mercado público de valores de renta fija en los últimos cinco años a través de mecanismos de underwriting en firme o garantizado por un valor equivalente a mínimo tres veces el patrimonio técnico de la sociedad.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>"(C) La suscripción de un contrato de "underwriting" en firme, para "La colocación de títulos por la totalidad del valor del cierre financiero en caso de ser éste el mecanismo presentado por el proponente. Dichos recursos serán trasladados por el colocador al Fideicomiso a que alude el pliego, para financiar inversiones y/o capital de trabajo del Proponente,. En este caso se deberá anexar:</i></p> <p><i>(1) El contrato de "underwriting" en firme, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente y un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera;</i></p> <p><i>(2) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Cierre;</i></p> <p><i>(3) Certificación suscrita por un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera expedida con una antelación no superior a cinco (5) días anteriores a la Fecha de Cierre, en el que se acredite: (A) que se encuentra autorizada para la celebración de este tipo de operaciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y (B) que se ha suscrito con el Proponente un contrato de "underwriting" en firme para la colocación de los títulos y que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la colocación podrá tener condicionamiento alguno.</i></p> <p><i>(4) Certificación suscrita por un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera expedida con una antelación no superior a</i></p>	<p>no se acepta su solicitud. Finalmente, se aclara que los montos que propone el formulante son desde todo punto de vista inaceptables toda vez que no guardan ninguna relación con el tamaño del proyecto objeto de esta licitación.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>cinco (5) días anteriores a la Fecha de Cierre, en el que se acredite (A) que el patrimonio técnico de la la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera debe ser cuando menos de \$80.000.000.000.00 (155,000 smmlv) de acuerdo con la información financiera suministrada por la entidad a la Superintendencia financiera correspondiente al último cierre mensual reportado a dicha entidad; (B) que en ningún caso el valor comprometido por el "underwriting" en firme excede de tres veces su patrimonio técnico de acuerdo con la información financiera suministrada por la entidad a la Superintendencia Financiera correspondiente al último cierre mensual reportado a dicha entidad; (BG) La vigencia del contrato de "underwriting" en firme no podrá ser inferior, en ningún caso, a 180 días contados a partir de la Fecha de Cierre y en caso que el Proponente resulte Adjudicatario, una mención especial en la que en todo caso el contrato de "underwriting" en firme crédito estará vigente hasta la acreditación del cierre financiero a que alude la "Minuta del Contrato de Concesión, y (C) El contrato de "underwriting" en firme NO ESTÁ SUJETO A CONDICIONAMIENTO ALGUNO diferente a que el Proponente resulte Adjudicatario".</i></p> <p>Se reitera la mencionada observación, toda vez que la respuesta dada por el INCO fue sencillamente que se remitieran a la respuesta dada a la observación No. 8, que no tiene relación directa con nuestra solicitud. En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos nos confirme si la remisión a la respuesta No. 8, significa que el INCO procederá a la modificación del pliego de condiciones e incorporará la acreditación de la capacidad de consecución de recursos a través de la figura de underwriting en firme:</p> <p><i>"De acuerdo con lo anterior, el Pliego de Condiciones será ajustado con el fin de permitir cupos de crédito generales para el proponente o sus miembros y no específicos al proyecto."</i></p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones**

No.	Compañía	Preguntas	
12.		<p><u>Numeral 4.2.4. OFERTA TECNICA.</u></p> <p>Establece el citado numeral:</p> <p><i>4.2.4. La Oferta Técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas para la construcción de estos segmentos de carretera, los cuales deberán ajustarse en un todo a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión, se aclara a los Proponentes que no se incluirá dentro de la Oferta Técnica la construcción del puente de Plato. Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán entre los siguientes tramos: Bosconia*6 – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar*7 – Bosconia y Valledupar*8 - Bosconia</i></p> <p>Efectuada del numeral se hace alusión al número de kilómetros del Alcance Básico señalados en el numeral 4.2.1, pero al remitirse a este numeral, no se incluye el número de kilómetros. Por lo anterior, solicitamos se corrija esta imprecisión en el pliego de condiciones.</p>	<p>La referencia debe ser a la definición (e) del numeral 1.4. y no al numeral 4.2.2. Se hará la precisión mediante adenda.</p>
13.		<p><u>NUMERAL 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u></p> <p>Establece el mencionado numeral del Pliego de Condiciones:</p> <p><i>“4.4. APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL.</i></p> <p><i>4.4.1. Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del Proponente o de cada uno de sus miembros en caso de Estructuras Plurales</i></p>	<p>El INCO considera que, si bien la posición planteada por el formulante en la pregunta es una interpretación válida de la norma, la posición planteada en los pliegos de condiciones de la licitación también obedece a una interpretación válida de la ley.</p> <p>En efecto, la norma señala “Se otorgará tratamiento de <u>bienes y servicios</u> nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>(incluyendo SPVs). El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los Proponentes que sustentan su Capacidad Jurídica y naturaleza.</i></p> <p><i>4.4.2. Para otorgar el puntaje por este concepto, los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales extranjeros deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral 3.3.2(b)(v) de estos Pliegos". (Negritas y subrayas fuera de texto).</i></p> <p>Por su parte el numeral 3.3.2 (b)(v) del pliego de condiciones señala:</p> <p><i>(v) Reciprocidad.</i></p> <p><i>(1) La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes e integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, <u>siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.</u></i></p> <p><i>(2) En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro del sobre 1 un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los Proponentes colombianos <u>gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a</u></i></p>	<p>nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente." (se subraya)</p> <p>De lo anterior se desprende que para el caso concreto, en la licitación se busca la provisión de servicios más que de bienes. En este orden de ideas si en la licitación lo que se mide es la experiencia de una determinada persona en la provisión de tales servicios, por más que los empleados sean colombianos el know-how que es lo que se mide es extranjero y por lo mismo lo que se debe calificar es con base en el origen de quien presta el servicio.</p> <p>Por lo anterior, el INCO considera que para el caso concreto, la forma de otorgar el puntaje por apoyo a la industria nacional se ajusta a lo previsto en la ley y por lo mismo no efectuará la modificación solicitada.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><u>los nacionales de su país.</u></p> <p><i>(3) En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.</i></p> <p><i>(4) En virtud de la Ley, <u>se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</u> Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.”(Negrillas y subrayas fuera de texto)</i></p> <p>Fundado en lo anterior se encuentra que, la Ley 816 de 2003, establece que será beneficiario del puntaje a que hace alusión el artículo 2 de la norma, aquellas propuestas que oferten bienes o servicios nacionales, con el fin de incentivar la industria nacional. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, existen dos posibilidades para la obtención de este puntaje:</p> <p>a)Que el país de origen del proponente cuente con tratado, convenio o acuerdo, se le dará trato igual al proponente colombiano en cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Es decir, el país cuente con un tratado, convenio o acuerdo suscrito y aprobado por el Congreso Colombiano, en el que se incluya un</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>capítulo de Contratación Pública. Actualmente, Colombia cuenta únicamente, con Tratados de Libre Comercio celebrados que incorporan un capítulo de Contratación Pública con: México - Venezuela (TLC Grupo de los 3) y Tratado de Libre Comercio con Guatemala, Honduras y el Salvador. Se encuentran en negociación o pendientes de ratificación los capítulos de Contratación Pública con los Estados Unidos, Chile, los países del Triangulo Norte, los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, y Canadá. Con lo cual se observa que en materia de reciprocidad no son muchas las alternativas, o;</p> <p>b)Que el país de origen del proponente que no cuente con tratado, convenio o acuerdo que incluya el capítulo de contratación pública, tendrá trato igual al proponente colombiano, siempre y cuando se acredite los bienes de origen colombiano gocen de iguales oportunidades en el país extranjero, para lo cual se debe probar tal situación con el informe de la Misión Diplomática.</p> <p>En ese orden de ideas, la asignación del puntaje está fundada en el origen de los bienes y servicios y no en el origen o nacionalidad de los proponentes o de los integrantes del proponente, En virtud de lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente se precisen las siguientes inquietudes:</p> <p>1)Considerando que la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2002, hace alusión al término proponentes y propuesta sin hacer mención u origen alguno a su nacionalidad, entendemos que la asignación del puntaje se debe realizar en pos del ofrecimiento de los bienes y servicios de origen nacional, con lo cual el pliego de condiciones no debe realizar la asignación del puntaje fundado en si los proponentes o los integrantes del proponente son de origen nacional o extranjero, más en un proyecto de tal envergadura en donde la participación de extranjeros en conjunto con nacionales es de alta proporción.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, debe considerarse que para el otorgamiento</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>del puntaje tantas veces mencionado, bastará la mera declaración en la cual se indique que los bienes y servicios que serán utilizados o destinados por el proponente para la ejecución del proyecto, son o serán de origen nacional. A título de ejemplo, se encuentra el criterio adoptado por el INVIAS, en donde la asignación de este puntaje se hace en pos del porcentaje (%) del personal que será vinculado al proyecto en el cual cada proponente señala si es nacional o extranjero. Se sugiere respetuosamente la adopción de este criterio dirigido al personal, dado que es de notorio conocimiento que la mayoría de los bienes empleados en la ejecución de los proyectos de infraestructura no son de origen nacional, pues son bienes objeto de importación para la venta en el mercado nacional (ej; maquinaria amarilla).</p> <p>2)Ahora bien, si la entidad ratifica su criterio en torno a que el apoyo a la industria nacional se realiza vía asignación de puntaje a la nacionalidad de los proponentes, la entidad debe proceder a realizar la modificación del citado pliego de condiciones, en el sentido de expresar que en el caso de las promesas de sociedad futura, en donde en el evento de ser adjudicatario se constituirá una sociedad de origen nacional, la asignación del puntaje debe ser del cien por ciento (100%) como ya tantas veces lo ha realizado el INCO en procesos licitatorios anteriores.</p>	